

9 1/2 de la noche.

El Presidente
Carlos Mateus

El Secretario
Joaquín Larrea L.

Sesión del 29 de Julio de 1890

Con asistencia de todos los H. H. de la lista, abrió a las 12 1/2 del día y fue aprobada el acta de la anterior.

Dio cuenta de una solicitud del Señor David Granda Espinosa, pido se le mandara pagar de terreno contiguo a su propiedad en Cuenca fue a la Comisión 3^a de Peticiones.

Leyo el oficio del Senado que acompaña las modificaciones hechas por esta Cámara al proyecto reformativo del Código de Enjuiciamientos. Consideradas una por una, fueron aprobadas desde la 1^a hasta la 6^a, no obstante haber opinado el H. Carlos Vilari por que la Cámara debía insistir en la forma primitiva del Art. a que se refiere la 4^a.

Al tratar de la 7^a, el H. Salazarpi no también por la insistencia. Porque el Senado había querido que en las Cortes de dos Solos los Ministros de la una Sobroqueir a los de la otra, esa embarcación y que retardaría el despacho. Dijo que para evitar esto mismo y en atención al enorme número de causas en Quito y Guayaquil, habían se creado dos Cortes por decir así, en Guayaquil y Quito, y que en la modificación del Senado se destinara todo el objeto que en la reforma de propiedad esta Cámara. Lo confirmó en 1^a parte y se insistió en la 2^a. - En Consideración la 3^a, el H. Tolst pidió se insistiera en esta parte por que habiendo en Ayacucho no obstante insistir.

era dos Jueces Letrados, en rezo considerable de Causas, en la supresion del uno de establecia la imparidad del Crimen en aquella provincia, lo que de ninguna manera queria la H. Camara. Dijo el H. Corbo que, a su juicio, la Camara por no entorpecer algùn tanto el Curso del proyecto, estaba aceptando sin mucha consideracion todas las reformas del Senado, en cuyo caso si tal era su intencion, mejor seria que se aprobaran en globo todas y no estar las discurriendo una por una. Demostró tambien el H. Arizaga la absoluta necesidad de que en Cuenca se conservasen dos Jueces Letrados, e insistió en ello el H. Polit. y no obstante fué aprobada la modificacion 8.ª Pidió el H. Crespo Corral, constancia de su voto negativo.

Aprobáronse igualmente la 9.ª y la 10.ª a pesar de haber manifestado el H. Pino no haber visto alguna para la supresion del art. 122 del Código como el Senado queria porque era natural que los árbitros pudiesen ser recusados por las mismas causas que cualquier otro Juez.

Al considerarse la 11.ª opinio tambien el H. Salazar porque se insistia en la conservacion de los dos Jueces para la Corte Suprema y los jueces de Quito y Guayaquil, porque subsistiendo la obligacion de las relaciones, era materialmente imposible que se alcanzase uno solo, debiendo tener en consideracion que no es esa sola su obligacion sino tambien la de verificar personalmente las citaciones. Apoyóronle en sus razonamientos los H. H. Pino y Polit. Consultada la Camara aprobó la 1.ª parte de la reforma e insistió en la 2.ª Se conformó igualmente con la 11.ª modificacion; se insistió en la 13.ª y se aprobó la 14.ª lo mismo que con la 15.ª luego que los H. H. Polit y Salazar man-

manifestaron existir en otros lugares la misma disposición, suprimida ahora por el Senado. Tratándose de la 16^a, los H. H. Crespo Corral y Carlo Viteri apoyaron por que se negase, y por que no, los H. H. Polit y Pino, apoyaron de unos y otros en los mismos razonamientos que se adujeron cuando de la cuestión (prohibición de que los Agentes fiscales ejercieran la profesión) se trató en 3^a discusión. La Cámara se conformó con esta modificación, aceptó también la del N^o 17 y la del 18 fue negada por ser consecuencia de la 13^a en que insistía esta Cámara.

Aceptó la del 19 por haber manifestado el H. Salazar la existencia de igual disposición en el mismo proyecto. Se negó la del 20, luego que los H. H. Carlo Viteri, Crespo Corral y Polit manifestaron que no era propio del proyecto reformativo del Código la reforma de una Ley especial y que carecía de relación. Se aceptó la del 21 y se insistió en 2^a insistencia de los H. H. Villagómez, Polit y Carlo Viteri que sostuvieron la disposición que en esta Cámara se aprobará.

Pidió entonces el H. Salazar que se reconsiderara la modificación relativa a la supresión del Juez Letrado del Aguay, le apoyó el H. Quevedo y pidió se extendiera la reconsideración a la que trata de las reencarreras de los Oribitos, apoyó esta 2^a parte el H. Pino; y el H. Carlo Viteri que pidió la de la que establece la subrogación de los Ministros en las Cortes de dos salas, le apoyó el H. Villagómez.

Al considerarse la 1^a manifestaron nuevamente los H. H. Crespo Corral y Polit, la absoluta necesidad de que en el Aguay hubiese dos Jueces Letrados; que no podía explicarse que en el Senado se hubiese suprimido el uno, no en consideración al empleo sino al empleado. Pidió luego que esta

reconsideración se extendiese también a la modificación siguiente, relativa al Art. 86 del Código y la Cámara accedió a una y otra, revocando en seguida la resolución que antes dio a insistir. Habiendo por consiguiente por la Conservación de la Ley. Luego los H. H. Quvedo, Pino y Carlos Viteri, probaron la necesidad de la existencia del Art. 102 del Código suprimido por el Senado, y el H. Villagómez dijo que no era necesario ese Art. por que el anterior previa el caso, debiendo tenerse en cuenta que los Arbitros como los demás jueces estaban sujetos a las mismas causas de recusación y excusa enumeradas en el art. 102 del mismo Código. Refundieron los antedichos Señores que ese art se refería sólo a los jueces y tribunales comunes, debiendo constar especialmente esta disposición en un Art. separado como era el 102 que completaba la disposición del 101. Consultada la Cámara negó la supresión hecha por el Senado. Tratándose de subrogación de los Ministros de una Sala en caso de no haber mayoría de las resoluciones de la otra, los H. H. Salazar, Carlos Viteri y Chizaga, corroboraron lo que antes se dijo sobre este mismo punto y la Cámara negó la adición hecha por el Senado. Concluido el debate el H. Señor Mateos, nombró para que fueran a sostener las insistencias a los H. H. Pino y Salazar.

Trascurrió inmediatamente en 1º debate el siguiente proyecto suscito por algunos H. H. Diputados y relativo a la supresión de una parte de fuerza marina y del Servicio militar del Castillo "Las Cuevas". Pasó a 2º discusión.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando

Que dado el actual desequilibrio de las rentas fiscales, es un deber altamente patriótico el de reformar el presupuesto adaptado grandes y positivas economías y que la Marina Nacional de guerra consume renta considerable y, en tiempo de paz, presta relativamente muy pocos servicios a la República.

Decreta

Art. 1º Se reduce el Servicio marítimo de guerra al crucero "Colopaxi" con su dotación correspondiente, quedando licenciados todos los demás Jefes, Oficiales y Soldados de la armada.

Art. 2º Suprimese el Servicio militar del Castillo denominado "Las Cruces".

Art. 3º El Poder Ejecutivo podrá en licitación la venta de la Canchero "Tungurahua" y del transporte "Nuevo de Julio", previa traslación de los elementos bichos que dichos buques continúan al lugar que se designe por el Ministerio del ramo.

Dado en Quito, el

Valverde = Sáenz de la Torre = Gangotena = Sáenz = Albán Mestanza = Entonces el H. Valverde, con apoyo del H. Sáenz hizo la siguiente proposición: Que el proyecto presentado para la reducción de la Marina Nacional de guerra y supresión del Servicio militar del Castillo "Las Cruces" sea discutido por esta H. Cámara en las sesiones ordinarias del 30 y 31 del presente mes, con preferencia a todo otro proyecto e invariablemente después de darse cuenta del despacho del día; que el H. Presidente de la Cámara recomiende a la Comisión respectiva que presente su informe para la 2ª discusión del proyecto y que si este mereciere la aprobación de la H. Cámara, sea remitido a la del Senado con el carácter de urgente, antes de que se abra la sesión.

nes ordinarias del 1º de Agosto. Puesta en de-
bate, el H. Polít. dijo que aun que el había
estado por que el proyecto pase á 2ª discus-
sion, ya que se quería solo la reduccion no
la supresion de la marina no estaria por
la mocion que parecia considerarse como un ver-
dadero buque de guerra que estase andandose
en todas partes. Que debia considerarse que ha-
bia Leyes mucho más importantes como la de
Aduanas, Presupuestos etc que eran más urgen-
tes y más beneficiosas al pais por las reformas
contenidas en ellas, sobre todo en la 1ª. Dijo el
H. Valverde que la razon de su mocion era la
primura del tiempo, por lo que, sino se aproba-
ba la mocion era lo mismo que sino se hu-
biese presentado el proyecto, por que quedaria
sobre la mesa. Manifestó tambien la convenien-
cia del proyecto por la economia que encerraba,
el H. Velazquez. Llamó entonces al H. Ma-
tias al Senor Vicepresidente para que dirigiera
la Cámara y dijo que había tenido la hon-
ra de negar su voto para que el proyecto pasase
á 2º debate, y que ahora con motivo de la
mocion queia solo manifestar á la Cámara que
proyecto y mocion equivalian á esta proposicion.
Desmantelase la Plaza de Guayaquil. No com-
prendia que otro objeto se propusiese sus auto-
res cuando hasta señalaban el único vaporcito
que debia quedar! Quiso ser por pura sim-
patia hacia él!

Contestó el H. Paez que debia tenerse en
cuenta que desde ahora estaba ya desmantela-
da y debia desaparecer el temor del H. Matias,
por que el Castillo "Las Cruces" que era tan solo
por el nombre, ya que no era otra cosa que de fue-
ra vieja, ruinosa é inutil, era el descreditado del
pais, solo servia para sostener allí, á pretento
de cuidar dos ó tres Cañones, á varios jefes y ha-
cer que de ese modo ganasen sueldo, que los su-

que "Nueve de Julio" y "Cungurabma" no servían por que eran despidagos y eran también un medio para que algunos lucraran á pretexto de continuas Composturas, que el unico regular para la guarda de las costas era el Cotopaxi, razón por la que se lo habia conservado. Concluyó diciendo que por esto y no por ningun otro motivo no habia firmado el proyecto.

Insistió el H. Polit. en que la moción no tenia razón de ser por que venia á sobreponerse á otras que se referian también á preferencia de discusion, de tal manera que venia á ser como una antiproposición que no debia ser aprobada por la Cámara. Consultada esta, la negó. Pasó el proyecto á la Comisión 2^a de guerra. En seguida se dió tambien primer debate á estote proyecto firmado por algunos H. H. Diputados que mandó al Ejecutivo contratar á la brevedad posible un puente de hierro para que una las dos poblaciones de Babahoyo.

El Congreso de la Republica del Ecuador.

Considerando

Que el puente que promia en comunicacion las dos poblaciones de la Ciudad de Babahoyo, es de utilidad nacional.

Decreto

Art. 1^o Autorizar al Poder Ejecutivo, para que á la brevedad posible contrate en Europa ó Estados Unidos de America un puente de hierro para unir dichas poblaciones.

Art. 2^o El valor de dicho puente y las costas de colocacion serán tomadas de la cantidad votada para obras públicas.

Dado en Quito, etc.
Abad = Gómez de la Torre. - Sáenz = El Montal.
no. = Estupinán =

Pasó a 2^a discusión después de que hubieron manifestado sus conveniencias y su costo aproximado los H. H. Ayala y Gómez de la Torre. Informará sobre el proyecto la Comisión de obras públicas.

Hizo, entonces, el H. Polit. apoyado por los H. H. Albán Mestanza y Valverde la moción de que en atención al corto tiempo que restaba, no pasasen los asuntos al estudio de las comisiones. Impugnóla los H. H. Crespo Corral y Orizaga, recordando que del Senado debían pasar asuntos largos y de mucha trascendencia, los cuales necesitarían precisamente de que una comisión los estudiara para mayor acierto y brevedad. Negó la Cámara la Comisión y se puso en receso.

Restablecida la sesión dióse lectura a un oficio del Señor Gobernador de León y de la adjunta representación del Juez Letrado. Pasó a las mismas comisiones que estudian el Presupuesto.

Continuando la tercera discusión del proyecto que crea estancias agronómicas, pidió el H. Polit. se suspenda hasta la sesión de la noche el debate del Art 6^o, mientras se acuerde con el autor del proyecto. Se aprobaron luego los arts 7^o, 8^o, 9^o, 10^o, 11^o, 12^o, 13^o, 14^o y 15^o con toda la modificación indicada por el H. Polit. y aceptada por la Comisión. Conistió esta en poner en los arts 8^o y 12^o - "Facultad de Ciencias Naturales, donde estaba Instituto de Ciencias

Continuando también la 3^a discusión del proyecto de Ley de Instrucción Pública y tratándose del art 8^o suspende en la Sesión del día anterior, el H. Polit. dijo que había dado su sanción al art. en la que se salvaban todas

Las dificultades que ayer presentaras, asi que de-
 bía aprobarse en la misma forma sin obstá-
 culo ninguno. El art fue este. "Destinase exclusi-
 vamente el impuesto fiscal sobre el agua-
 diente para el sostenimiento de la Instrucción
 primaria y las Municipalidades invertirán
 en el mismo objeto por lo menos el 10% de
 sus rentas. Disentido ligeramente entre los
 H. H. Polit, Orizaga, Abad y Villagómez fue
 aprobado el art en la forma aqui consignada.
 Da. Al discutir el art 9º el H. Polit demost-
 ro su conveniencia y corroboraron esto mis-
 mo los H. H. Guedes, Rodas y Espinosa, que
 pidió se añadiese al art. la palabra mobili-
 rio que fue acogida por la Comisión. Opuso
 se al art. el H. Montalvo D, manifestando
 que se disminuirían demasiado las rentas
 Municipales y que muchas parroquias teniendo
 todo lo indicado por el art no necesitarían de
 la Contribución Subsidiaria y la Cámara
 aceptó el art.

El H. Ayala, apoyado por el H. Sáenz
 pidió reconsideración del art 8º pues era mejor
 dejar á los municipios en completa libertad
 en este punto, y por que con la aprobación
 del art 9º ya no era sólo la decima parte
 sino mucho más lo que iban á gastar en
 Instrucción primaria, teniendo muchos conce-
 jos pobres que atender por esto mismo á o-
 tras necesidades urgentes. Consultada la Cá-
 mara negó la reconsideración.

Aprobóse el art 10º despues que el
 H. Polit manifestara que la sancion conte-
 nida en él era indispensable para que se
 cumpliera lo dispuesto en los anteriores.

Al discutir el 11º, suspenso tambien los
 H. H. Ayala, Montalvo A, Carlo Viteri lo im-
 pugnarón por muy reglamentario y á pesar de
 ser deficiente, afirmando más bien por que queda

vigente el reglamento del Ejecutivo al respecto.

Fue el H. Polít. que el art. se votara por partes, por que la 1ª era importante y no debía negarse lo que se podía hacer con lo restante por ser realmente reglamentario. Y todo por partes, quedó el art. aprobado en estos terminos. "Las becas para los Colegios tanto de niños como de niñas se darán por vía concurso de los pretendientes a los más inteligentes y aprovechados, quedando negado lo restante."

Fue el H. Ayala que las becas se dieran por el Consejo General de Instrucción pública, le apoyo el H. San Lucas. Fue negada después de que los H. Polít. y Cuerpo Total hubieron manifestado que no convenia recargar al Consejo de tantas ocupaciones y que más lugar se daría al favoritismo confiando esta facultad a un cuerpo Colegiado que a un individuo solo.

Se aprobó el art. 20.

Continuó el H. Cero anunció que el Senado insistía en todas las modificaciones hechas al proyecto reformativo del Código de Escribanías, menos en lo relativo a Secretarios de las Cortes Suprema y Superior de Quito y la de Guayaquil.

La Presidencia levantó la Sesión, anunciando que en la noche se discutirían preferentemente las insistencias del Senado.

El Presidente
Carlos Mateus

El Secretario
Touquín Larrea L.

Sesión extraordinaria del 29 de Julio
de 1890.

Con asistencia de todos los H. H. Senadores de la lista,